CONSTITUCION POLITICA

DE LA

República de Honduras

Arreglada en forma de cartilla
para los niños de las escuelas, por el profesor de
educacion primaria i secundaria, Coronel

MANUEL FLEURY

TEGUCIGALPA

TIPOGRAFIA NACIONAL, CALLE REAL.

1881.

Al Ilustre i Benemérito Presidente de la República de Honduras, Dr. Don Marco A. Soto, protector de la educacion.

SEÑOR:

Al dedicaros esta pequeña ofrenda desnuda de méritos, no tengo otro objeto que el de la utilidad que pueda reportar á los niños conocer desde sus primeros años los derechos i deberes que están llamados á llenar cuando entren á desempeñar el importante papel de ciudadanos.

Servíos, Señor, ya que habeis echado sobre vuestros hombros la pesada carga de la educacion, aceptarla, satisfaciendo así los deseos i ambiciones de vuestro humilde servidor que profundamente os respeta i estima,

MANUEL FLEURY.



Constitucion Política de Honduras.

¿Qué es constitucion política?

La forma, método ó sistema de gobierno con que se rije cada Estado; ó de otro modo, la reunion i fuerza reguladora de sus leyes fundamentales vijentes: es decir, la naturaleza, la esencia i el todo de un Estado ó nacion.

¿Qué es el Estado de Honduras?

Una seccion separada de los demas Estados que formaron la confederacion centro-americana, i por tanto es una nacion libre, soberana é independiente.

¿De quién emana el poder público?

Del pueblo.

¿Quiénes son los delegados del pueblo?

Los funcionarios del Estado, sin mas facultades que las que espresamente les da la leí, i conforme á ella lejislan, administran i juzgan

con la condicion precisa que deben dar cuenta de sus actos.

¿Qué clase de Gobierno es el de la República?

Democrático, representativo, alternativo i responsable. Es democrático, porque el pueblo ejerce la soberanía; representativo, porque estableco representacion; alternativo, porque las personas que lo forman se cambian en términos dados; i responsable, porque los funcionarios están sujetos á la responsabilidad de sus funciones.

¿Quién ejerce el Gobierno?

El Gobierno está ejercido por medio de tres Poderes distintos é independientes entre sí.

¿Cuáles son esos tres Poderes?

El Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial.

¿Qué entiende U. por Poder Lejislativo?

Aquel en que reside la potestad de hacer i reformar las leyes.

¿En quién reside?

En los Diputados electos por el pueblo i que se reunen cada dos años en la capital de la República con aquel objeto i son los que forman la cámara de representantes.

¿Qué se entiende por Poder Ejecutivo?

El Poder que en los sistemas representati-

vos i de política parlamentaria tiene á su cargo hacer que marche por vías de órden, de paz i de justicia la gobernacion del Estado; que se observen puntualmente las leyes i que no quede impune su infraccion.

¿Qué es Poder Judicial?

El que ejerce la administracion de justicia, el cuerpo de la majistratura, hasta cierto punto, independiente en el círculo de sus atribuciones, en el desempeño de sus altos deberes.

¿Cuáles son los límites de la República?

Aun no están bien definidos i serán objeto de una lei especial.

Derecho público hondureño.

¿Cuál es el derecho público en Honduras?

La inviolabilidad de la vida humana, la seguridad individual, la libertad, la igualdad i la propiedad.

¿A quiénes comprende?

Lo mismo á los naturales que á los estranjeros pues no tiene escepcion alguna.

¿Quién lo garantiza?

La Constitucion.

¿Qué otras garantías acuerda la Constitucion?

1.° El Habeas Corpus.

2.° Que solo las autoridades competentes tienen derecho de arrestar.

3.° Que el derecho de arrestar para inquirir no puede pasar de seis dias, á cuyo plazo el juez está obligado á decretar el auto de prision ó á ponerlo en libertad.

4.° El delincuente infraganti puede ser preso por cualquier persona, debiendo entregarlo inmediatamente á una autoridad que tenga facultad para arrestar.

5.° Que ninguno que preste fianza en el acto del arresto ó despues será llevado á la cárcel, escepto cuando al delincuente se le deba aplicar pena aflictiva.

6.° Que para ser condenado es indispensable el juicio prévio, fundado en lei anterior al hecho que motive el proceso.

7.° Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales ni sustraido de los jueces designados por la lei ántes del hecho que motiva la causa.

8.° Nadie puede ser obligado á declarar contra sí mismo en materia criminal; ni tampoco contra sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

9.° La inviolabilidad del derecho de defensa.

10. La abolicion del tormento.

11. Se prohibe el uso de prisiones que no sean de absoluta necesidad para la seguridad de los presos.

12. La incomunicacion solo tendrá lugar por órden escrita del juez de la causa, por breve término i por motivos calificados.

13. Las prisiones ó detenciones tendrán lugar en los parajes públicos destinados al efecto.

14. La inviolabilidad del domilicio, la correspondencia epistolar i telegráfica, los papeles privados i los libros de comercio.

15. Nadie puede ser inquietado por sus opiniones políticas cualquiera que sean; escepto cuando por un acto directo i positivo se perturbe el órden ó infrinja la lei.

16. La injusticia, opresion i nulidad de las leyes, órdenes, providencias ó sentencias retroactivas, proscriptivas, condenatorias é infamantes sin juicio son opresivas i nulas.

17. La responsabilidad de las autoridades con sus personas i bienes en los casos del artículo anterior, así como por el daño inferido.

18. Solo las autoridades civiles servirán la policía de seguridad.

LIBERTAD.

1.° El esclavo que pise el territorio hondureño queda libre en el acto.

2.° El tráfico de esclavos es un crímen abominable.

3.° Todos tienen derecho á publicar sus ideas por la imprenta sin previa censura.

4.° De disponer de sus propiedades sin restriccion de ninguna clase, por venta, donacion, testamento ó cualquier otro título legal.

5.° De profesar cualquier culto. El Estado no contribuirá al sostenimiento de ninguno.

6.° Los cultos se sostendrán con lo que voluntariamente contribuyan los particulares.

7.° El Estado ejercerá la suprema inspeccion sobre ellos conforme á la lei i á los reglamentos de policía relativos á su ejercicio esterior.

8.° Todos tienen libertad de ejercer su profesion, oficio ó industria.

9.° Así mismo para asociarse i reunirse pacíficamente i sin armas.

10. Queda prohibido el establecimiento de asociaciones monásticas de toda clase.

11. Libertad de ejercer el derecho de peticion.

12. Todos tienen libertad de ejercer la enseñanza.

13. El de transitar por el territorio de la República, de permanecer en ella i de salir sin pasaporte.

14. La de ejercer el comercio i la navegacion.

Igualdad.

¿Qué fueros ó privilejios personales reconoce la lei?

Ningunos.

¿Quiénes pueden desempeñar los cargos públicos?

Todos los hondureños, sin otro requisito ó condicion que el de su idoneidad.

¿Cuál es la base de los impuestos?

La igualdad.

¿Qué diferencia hai entre los nacionales i estranjeros?

La lei civil no reconoce ninguna.

Propiedad.

¿Cuál es la base de la propiedad?
La inviolabilidad.
¿Quiénes pueden ser privados de la propiedad?
Aquellos á quienes por lei ó por sentencia fundada en lei les sea impuesta.
¿Podrá expropiarse á alguno en algun caso?
Sí, por razon de utilidad pública calificada por lei ó por sentencia fundada en lei.
¿I será indemnizable?
Sí, pues no podrá aplicarse sin la previa indemnizacion.
¿A quién está reservado el derecho de imponer contribuciones!
Al Congreso solamente.
¿Es permitida la confiscacion?
No, pues queda abolida perpétuamente.
¿Los autores ó inventores de alguna obra disfrutarán de algun privilejio?
Sí, tienen la propiedad esclusiva de su obra ó descubrimiento.
¿Pueden los cuerpos armados hacer requisiciones?
No, en ningun caso.

¿Quién regla estas garantías de derecho público?

Las leyes, i no podrá darse ninguna que con objeto de reglamentar ó organizar las disminuya, restrinja ó adultere su esencia.

CAPITULO TERCERO.

Derecho público deferido á los estranjeros.

¿Qué privilejios disfrutan los estranjeros?

Ninguno es mas privilejiado que otro i todos gozan los mismos derechos civiles que los hondureños.

¿Qué otros tienen los estranjeros?

El de comprar, vender, locar, ejercer industrias i profesiones; poseer toda clase de propiedades i disponer de ellas en la forma prescrita por las leyes: entrar al país i salir de él con dichas propiedades; frecuentar con sus buques los puertos de la República, i navegar en sus mares i rios.

¿Qué exencion les concede la lei?

La del pago de contribuciones estraordinarias.

¿I qué garantías?

La de la libertad de conciencia.

¿Qué derechos?

1º El de construir sus templos i cementerios en cualquier lugar de la República, i de hacer válidos sus contratos matrimoniales, cualquiera que sean los requisitos relijiosos de la creencia bajo la cual se hicieron; siempre que sean legalmente celebrados.

2.º El de admitir ó no la naturalizacion.

3.º El de optar á los destinos públicos bajo las condiciones de lei sin ser escluidos en ningun caso por solo la razon de su oríjen.

¿De qué manera se puede obtener la naturalizacion?

1.º Residiendo un año contínuo en el país.

2.º La obtienen sin requisito de ninguna clase los colonos: los que se establezcan en lugares habitados por indíjenas ó en tierras despobladas: los que emprendan i realicen importantes trabajos de utilidad jeneral, los que introduzcan valiosas fortunas al país, i los que se recomienden por invenciones ó aplicaciones de grande utilidad para la República.

¿Cuáles son sus deberes?

1.º El de respetar las autoridades i observar las leyes de la República desde el momento en que pisen su territorio.

2.° A observar las disposiones i reglamentos de policía.

3.° A pagar los impuestos locales i contribuciones establecidas por razon de comercio, industria, profesion, propiedad ó posesion de bienes; así como las que por el mismo motivo se establezcan mas adelante, bien sea aumentando ó disminuyendo las anteriores.

¿Quién regla el uso de estas garantías?

Las leyes i tratados, sin poder disminuirlas ni alterarlas.

CAPITULO CUARTO.

GARANTÍAS DE ÓRDEN I PROGRESO.

¿A quiénes obliga el servicio militar?

A todos los hondureños desde la edad de diez i ocho años á treinta i cinco en el ejército i de treinta i cinco á cuarenta en la reserva, con escepcion por diez años á los hondureños naturalizados.

¿Quién regla la organizacion del ejército?

La lei.

¿Qué derecho se les concede?

El del goce del fuero de guerra cuya estension será determinada por el código respectivo.

¿Puéden deliberar la fuerza pública i los cuerpos armados?

No, nunca, pues su condicion es ser esencialmente obediente.

¿Quién comete delito de sedicion?

Toda persona ó reunion de personas que asuma el título de representacion del pueblo, se arrogue sus derechos ó represente en su nombre.

¿La autoridad usurpada será legal?

No, es ilegal, i los actos que emanen de ella serán completamente nulos.

¿Las decisiones directas ó indirectas acordadas por una reunion de pueblo ó por un cuerpo armado, serán válidas?

Son nulas de derecho i no tendrán efectos legales en ningun caso.

¿Declarada la República ó un lugar de ella en estado de sitio, rejirá esta Constitucion?

No, su imperio queda suspenso á toda la localidad á que se refiera la declaracion del sitio.

¿Está el Estado obligado á indemnizar los perjuicios causados por las facciones?

No, el Estado no indemniza los perjuicios recibidos por las facciones, ya sean en la persona ó en los intereses.

¿Ante quién pueden ser acusados los Dipu-

tados al congreso, el Presidente de la República, los majistrados de la suprema corte de justicia i los ajentes diplomáticos?

Ante el congreso por los delitos de traicion, concusion, dilapidacion i violacion de la Constitucion i de las leyes, para el juicio político ó de responsabilidad, limitándose á deponerlo de su empleo i entregarlo á los tribunales comunes para ser juzgado.

¿Cuál es el primer deber del Estado?

Fomentar i protejer la instruccion pública en todos los ramos, haciéndola obligatoria, láica i gratuita, siendo tambien láica la media i superior.

¿Quiénes pueden enseñar?

Los profesores de educacion i todas las personas aptas i capaces para ello; escepto los ministros de sociedades relijiosas que no podrán servir los establecimientos de enseñanza sostenidos por el Estado.

¿Qué otros deberes tiene el Estado?

El de proveer todo lo conducente al bienestar i adelanto del país, fomentar la agricultura, la industria i el comercio, la colonizacion de las tierras desiertas; la construccion de caminos i ferro-carriles: el planteamiento de nuevas industrias; el establecimiento de insti-

tuciones de crédito; la importacion de capitales estranjeros; la esploracion i canalizacion de los rios i lagos por medio de leyes protectoras á este fin i de concesiones temporales, privilejios i recompensas de estímulo.

¿A quién está reservada la navegacion de los rios?

A nadie, pues es libre para todas las banderas.

¿Puede reformarse esta Constitucion?

Sí pero es necesario que la reforma sea declarada por un Congreso ordinario i que se haga por una asamblea Nacional Constituyente convocada al efecto.

¿En qué debe apoyarse la proposicion de reforma?

En las dos terceras partes de los votos del Congreso que la proponga, escepto cuando sea para reorganizar la antigua confederacion Centro-americana.

¿Qué promesa deberán hacer todos los funcionarios de la República al tomar posesion de su destino?

La siguiente: "Prometo que cumpliré i haré cumplir la Constitucion i las leyes, ateniéndome á su texto; cualesquiera que sean las órdenes que las contraríen i la autoridad de que emanen."

CAPITULO QUINTO

DE LA NACIONALIDAD, DE LA CIUDADANÍA I DE LAS ELECCIONES.

¿Quiénes son los hondureños?

Todas las personas que nacen en el territorio de la República, i los que se naturalicen en el país conforme á la lei.

¿Quiénes son los hondureños por nacimiento?

1.° Todos los que hayan nacido ó nacieren en el territorio de la República.

2.° La nacionalidad de los hijos de estranjeros nacidos en el territorio hondureño i la de los hijos de hondureños nacidos en territorio estranjero será determinada por los tratados.

3.° Tambien se consideran como hondureños naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centro–América, por el solo hecho de hallarse en cualquier punto del territorio, escepto en el caso de que manifiesten ante la autoridad correspondiente el propósito de conservar su nacionalidad.

¿Quiénes son los hondureños por naturalizacion?

1.° Los hispano-americanos domiciliados en la República, sino se reservan su nacionalidad.

2.° Los estranjeros que residan un año en el país; los colonos; los que se establezcan en lugares habitados por indíjenas ó en terrenos despoblados; los que emprendan i realicen trabajos de utilidad jeneral; los que introduzcan valiosas fortunas en el país; i los que se recomienden por sus invenciones i aplicaciones de grande utilidad para la República; pero inscribiéndose en el rejistro cívico en la forma determinada por la lei.

3.° Los que obtengan carta de naturalizacion de la autoridad determinada por la lei.

¿Quiénes son los ciudadanos?

1.° Todos los hondureños naturales a naturalizados mayores de veinte i un años, que tengan profesion, oficio, renta, ó propiedad que les asegure la subsistencia.

2.° Los hondureños naturales á naturalizados, mayores de diez i ocho años, que sepan leer i escribir, ó sean casados.

¿Por qué causa se suspenden los derechos de ciudadanía?

1.° Por hallarse procesado criminalmente y tener decretado auto de prision.

2.° Por conducta notoriamente viciada ó por vagancia legalmente declarada.

3.° Por enajenacion mental judicialmente declarada.

4.° Por sentencia de inhabilitacion para el ejercicio de derechos políticos.

5.° Por admitir empleos de otro Gobierno sin permiso del Congreso ó del Ejecutivo, exceptuándose de esta regla los que admitan empleos de los gobiernos de Centro-América, salvo el caso de que presten servicio ó acepten despachos militares sin previa licencia del Poder Ejecutivo.

¿El voto activo será irrenunciable i obligatorio?

Sí, es irrenunciable i obligatorio á los ciudadanos en ejercicio de sus derechos.

¿De qué manera debe ser el sufrajio?

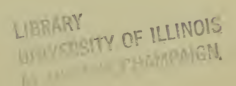
Público i directo.

¿Cómo se practican las elecciones?

En la forma que la lei prescriba?

¿Quiénes pueden obtener voto pasivo?

Todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, con arreglo a la lei.



Departamento del Gobierno.

CAPITULO SEXTO.

ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO LEJISLATIVO.

Seccion Primera.

¿Quiénes ejercen el Poder Lejislativo?

Un Congreso de Diputados que se reunirá en la capital de la República cada dos años sin necesidad de convocatoria, del 1.° al 15 de Enero.

¿Cuánto tiempo tardarán sus sesiones?

Hasta sesenta dias prorogables, pudiendo cerrarlas ántes de acuerdo con el Ejecutivo.

¿Podrá reunirse extraordinariamente?

Sí, cuando sea convocado por el Ejecutivo, debiendo ocuparse solamente de los asuntos que motiven su reunion.

¿Qué número de Diputados podrán compeler á las otros hasta obtener su instalacion.

Cinco.

¿Con qué número de Diputados puede instalarse i deliberar?

Con las dos terceras partes de los Diputados electos, i para que haya resolucion, por regla general, basta la mayoría absoluta de votos.

¿Por cuánto tiempo son elejidos los Diputados?

Por cuatro años, pudiendo reelejirse indefinidamente.

¿Cómo se harán las renovaciones?

Por mitad, á los dos años del primer período, por sorteo que hará el Congreso al cerrar sus sesiones, i las sucesivas por el órden de antigüedad.

¿Qué requisitos se requieren para ser electo Diputado?

Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos i haber cumplido veinticinco años de edad.

¿Quiénes no podrán ser Diputados?

Los Secretarios de Estado: los militares en servicio i los Gobernadores políticos i Administradores de rentas, por el Departamento ó distrito en que ejerzan sus funciones.

¿Qué garantías gozan los Diputados?

La inviolabilidad i la de no ser responsables en ningun tiempo por las ideas, que de palabra ó por escrito, espongan en desempeño de su mandato de lejislador.

¿Cómo se dividirá el territorio de la República para elejir Diputados al Congreso?

En distritos electorales que constarán de diez mil habitantes.

¿Cuántos Diputados elejirá cada distrito?

Dos, uno propietario i otro suplente.

¿I miéntras se haga esta division, cómo se elejirán?

Cada Departamento elejirá tres Diputados propietarios i dos suplentes, escepto los de las Islas de la Bahía i Mosquitia que elejirán cada uno un Diputado propietario i otro suplente.

SECCION SEGUNDA.

Atribuciones del Congreso.

Corresponden al Congreso las atribuciones siguientes:

1.ª Calificar la eleccion de sus miembros, i aprobar ó nó sus credenciales.

2.ª Llamar á los suplentes en caso de muerte ó lejítimo impedimento de los propietarios.

3.° Admitir las renuncias que unos i otros presenten por causas legalmente declaradas ó comprobadas.

4.ª Formar su reglamento de réjimen interior.

5.° Decretar, interpretar, reformar i derogar las leyes.

6.° Crear i suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores i conceder amnistías ó indultos jenerales ó particulares cuando la conveniencia pública lo exija, ó el solicitante tenga á su favor servicios relevantes prestados á la Nacion.

7.° Elejir los Majistrados de la Suprema Corte de Justicia, i admitirles ó no sus renuncias.

8.° Disponer todo lo concerniente á la seguridad i defensa de la República, i á su adelanto i prosperidad.

9.° Reglar el comercio interior.

10. Declarar la eleccion de Presidente de la República legalmente practicada: hacerla cuando no haya mayoría absoluta de votos entre los tres candidatos que hayan tenido mayor número de sufrajios, i admitir ó no la renuncia del Presidente.

11. Declarar con lugar á formacion de causa al Presidente de la República, á los Majistrados de la Corte Suprema de Justicia, á los Secretarios de Estado i á los ajentes diplomáticos.

En el Departamento de Relaciones esteriores.

1.° Proveer lo conveniente á la defensa i seguridad esterior del país.

2.° Declarar la guerra i hacer la paz.

3.° Aprobar ó improbar los tratados concluidos con las naciones estranjeras,

4.° Reglar el comercio marítimo i terrestre.

En el Departamento de Hacienda.

1.° Aprobar ó improbar la cuenta de gastos públicos.

2.° Fijar bienalmente el presupuesto de esos gastos.

3.° Imponer ó suprimir contribuciones.

4.° Contraer deudas nacionales, reglar el pago de las existentes i decretar empréstitos.

5.° Habilitar puertos mayores i crear i suprimir aduanas.

6.° Decretar el peso, lei i tipo de la moneda nacional.

En el Departamento de la guerra.

1.° Aprobar ó improbar las declaraciones de estado de sitio hechas durante su receso.

2.° Fijar bienalmente el número de fuerzas de mar i tierra que ha de mantenerse en pié.

3.° Aprobar ó improbar la declaracion de guerra que haya hecho el Poder Ejecutivo.

4.° Permitir la salida de tropas nacionales fuera de la República i conceder el tránsito ó permanencia de tropas estranjeras en el territorio, guardando en todo caso las leyes de neutralidad.

5.° Declarar en estado de sitio la República ó una parte de ella en los casos de agresion estraña, de conmocion interior ó de hallarse amenazada la tranquilidad pública.

¿Puede el Congreso delegar estas facultades?

Sí, para lejislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instruccion pública i Fomento.

SECCION TERCERA.

De la formacion, sancion i promulgacion de la lei.

¿Quiénes pueden iniciar las leyes?

Cualquiera de los miembros del Congreso, por medio de una proposicion escrita. El Presidente de la República por un mensaje, i la

Corte Suprema de Justicia por medio de una esposicion.

¿Cómo serán definitivamente votados los proyectos de lei?

Despues de tres deliberaciones, escepto en los casos de urjencia calificada por el Congreso.

¿Cómo debe presentarse una proposicion para que sea declarada urjente.

Precedida de una esposicion de los motivos en que aquella se funda.

¿Qué trámites deben correr los proyectos de lei?

Se discutirá i aprobará por el Congreso i en seguida se pasará al Ejecutivo, quien no teniendo razones que objetar le dará su sancion i lo hará promulgar como lei.

Cuando el Ejecutivo tenga inconvenientes para sancionar un proyecto de lei, ¿qué hará?

La devolverá al Congreso dentro de diez dias puntualizando las razones en que funde su desacuerdo.

¿I si dentro del término espresado no la objetare?

Se tendrá por sancionado i lo promulgará como lei.

¿I en el caso de devolucion?

El Congreso reconsiderará el proyecto, i si

fuese ratificado con los dos tercios de votos, volverá á pasarlo al Ejecutivo, quien lo tendrá por lei.

Cuando el Congreso vote un proyecto de lei al terminar sus sesiones i el Ejecutivo encuentre dificultades para sancionarlo, ¿qué hará?

Dará inmediatamente aviso al Congreso para que permanezca reunido hasta diez dias contados desde la fecha del proyecto, i no haciéndolo, se tendrá éste por sancionado.

¿En caso de que un proyecto de lei sea desechado ó no ratificado, podrá proponerse nuevamente?

No, en las mismas sesiones; sino hasta en la próxima Lejislatura.

En el caso de que el Ejecutivo devuelva al Congreso un proyecto de lei, ¿cómo se harán las votaciones?

Nominalmente i deberán constar en el acta del dia.

¿En qué casos no es necesaria la sancion del Ejecutivo?

1.° En las elecciones que el Congreso haga ó declare i en las renuncias que admita ó deseche.

2.° En las declaraciones que haga sobre lugar á formacion de causa.

3.° En los reglamentos que emita para su réjimen interior.

¿Cómo se estenderán los proyectos de lei aprobados por el Congreso?

Por duplicado, i se pasarán al Ejecutivo con esta fórmula:

"Al Poder Ejecutivo."

¿I si el Ejecutivo no lo aprobare?

Lo devolverá al Congreso con esta otra:— "Vuelva al Congreso Nacional."

¿I si lo aprobare?

Lo sancionará devolviendo un ejemplar al Congreso i reservándose otro para promulgarlo como lei en el término de diez dias.

¿Con qué fórmula se hará la promulgacion de la lei?

Con la siguiente: "El Presidente de la República de Honduras á sus habitantes, sabed: que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente: (el testo i las firmas) i terminará con estas palabaas: "Por tanto: ejecútese."

CAPITULO SETIMO.

Del Departamento Ejecutivo.

Seccion Primera.

De su organizacion.

¿Por quién se ejerce el Poder Ejecutivo?

Por un ciudadno que se denomina Presidente.

¿Qué requisitos se requieren para ser Presidente?

Ser hondureño natural, ciudadano en ejercicio de sus derechos i mayor de treinta años.

¿Por quién es nombrado?

Es elejido popularmente i su eleccion declarada por el Congreso.

Si hecho el escrutinio de votos no resultare electo por mayoría absoluta, ¿qué se hará?

En este caso el Congreso procederá á elejirlo entre los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de sufrajios. En este caso la votacion será pública i nominal i la eleccion quedará concluida en una sola sesion.

¿Cuánto tiempo durará el período constitucional?

Cuatro años, pudiendo ser reelecto para el período siguiente.

¿Podrá ser electo por tercera vez?

Sí, despues de cuatro años de la segunda eleccion.

¿En qué tiempo comenzará el período presidencial?

El primero de Febrero del año de la renovacion.

¿El Presidente despacha los negocios por sí solo?

No, tiene para su despacho uno ó mas Secretarios de Estado á quienes designa sus respectivos departamentos.

¿Qué requisitos se requieren para ser Secretario de Estado?

Ser mayor de veinticinco años i ciudadano en ejercicio de sus derechos.

¿Cuáles son las atribuciones de los Secretarios de Estado?

Refrendar los actos del Presidente de la República, sin cuyo requisito carecen de legalidad: no pueden ejercer autoridad por sí solos i son responsables de los actos que legalicen i solidariamente de los que acuerden con sus colegas, salvo en el caso que protesten.

Tambien deberán presentar al Congreso al

comenzar sus sesiones ordinarias informes detallados i comprobados sobre los actos del Ejecutivo, en cada uno de los respectivos ramos de la administracion pública.

¿Cuál es el objeto de estos informes?

Servir de base al Congreso para que juzgue de la conducta del Ejecutivo en todo aquello que por la Constitucion le corresponda aprobarla ó improbarla.

Asi mismo presentarán bienalmente al Congreso el presupuesto de gastos en sus departamentos respectivos, i la cuenta de la inversion dada á los fondos votados en el bienio precedente.

¿Pueden los Secretarios de Estado concurrir á las sesiones del Congreso?

Sí, i tomar parte en sus debates, pero no votar. Ademas tienen el deber de responder á las interpelaciones que les dirija cualquier Diputado, sobre los asuntos de la competencia del Congreso, salvo los de Guerra i Relaciones Exteriores, cuando el Presidente de la República juzgue necesaria la reserva.

A falta del Presidente, ¿quién le subrogará?

Cuando el Presidente de la República mandare personalmente la fuerza armada, ó cuando por enfermedad, ausencia del territorio ú

ótro grave motivo, no pudiese ejercer su cargo, le subrogará á su eleccion, el Consejo de Secretarios de Estado ó uno de los Secretarios de Estado miéntras subsista la causa del impedimento.

En los casos de muerte del Presidente, aceptacion de su renuncia ú otra clase de imposibilidad absoluta que no pudiese cesar ántes de cumplirse el tiempo que falte para completar los cuatro años de su período constitucional, el Secretario de la Guerra subrogará al Presidente de la República, debiendo en el perentorio término de diez dias convocar á los pueblos por medio de un decreto para que elijan Presidente conforme á lo prevenido en la Constitucion, i el Presidente electo por el espresado motivo, dudará cuatro años en el desempeño de su cargo.

SECCION SEGUNDA.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

¿Quién es el Jefe Supremo de la Nacion?

El Presidente de la República, i tiene á su cargo la administracion general del país, con las siguientes atribuciones:

En el Departamento de lo interior.

1.° Ejecuta i hace cumplir las leyes expidiendo los decretos i órdenes conducentes á este objeto, cuidando de no alterar su espíritu con escepciones reglamentarias.

2.° Nombra los Majistrados de las Córtes de apelaciones, á propuesta de la Córte Suprema de Justicia i á los jueces de letras, en la forma que prescriba la lei.

3.° Admite en receso del Congreso, las renuncias de los Majistrados de la Córte Suprema de Justicia, i en este caso, nombra interinamente los Majistrados que deben sustituirlos. Igual nombramiento hará en los casos de muerte ó impedimento absoluto de los individuos de la Córte Suprema de Justicia.

4.° Nombra los empleados del departamento Ejecutivo, conforme á la lei.

5.° Vijila sobre la pronta i cumplida administracion de justicia i sobre la conducta ministerial de los empleados del ramo.

6.° Remueve i destituye á los empleados de su libre nombramiento.

7.° Concede, en receso del Congreso, amnistías é indultos jenerales ó particulares

cuando la conveniencia pública lo exija, ó el solicitante tenga á su favor servicios relevantes prestados á la Nacion.

8.° Conmuta las penas cuando el tribunal superior que pronuncia la sentencia que causa ejecutoria contra el reo, recomiende la conmutacion; espresándolo así en la misma sentencia, i por alguno de los motivos que la lei señala.

9.° Concede á sus empleados licencias, jubilaciones, retiros i goces de montepíos conforme á las leyes.

10. Proroga las sesiones ordinarias del Congreso i lo convoca á estraordinarias cuando un grave interés nacional lo requiera.

11. Da cuenta en un mensaje al Congreso, al abrir sus sesiones ordinarias, del estado jeneral de la administracion pública i del uso que haya hecho de las facultades que se le hubiesen delegado.

En el Departamento de Relaciones Esteriores.

1.° Concluye i firma tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianza, de neutralidad i las demás negociaciones requeridas pa-

ra el mantenimiento i cultivo de las buenas relaciones internacionales.

2.° Nombra los Ajentes diplomáticos i consulares de la República, recibe los Ministros i admite los Cónsules de las naciones estranjeras.

En el Departamento de Hacienda.

1.° Hace recaudar i administra las rentas de la República i decreta su inversion con arreglo á la lei.

2.° Decreta, en los casos de invasion ó rebelion, si los recursos del Erario no bastasen, una contribucion estraordinaria jeneral de cuya inversion dará cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.

En el Departamento de la Guerra.

1.° El Presidente es el Comandante Jeneral i Jeneral en Jefe de las fuerzas de mar i tierra de la República.

2.° Provee todos los empleos militares. Por sí solo confiere grados hasta el de Coronel efectivo: confiere los de Jeneral de Brigada i Division con acuerdo del Congreso i sin este requisito podrá conferirlos en el campo de batalla.

3.° Dispone de las fuerzas militares, i le

corresponde su organizacion i distribucion, segun las necesidades del Estado.

4.° Declara la guerra, en receso del Congreso, i concede patentes de corso i cartas de represalia.

5.° Declara, en receso del Congreso, á la República, ó á una parte de ella en estado de sitio, en los casos de agresion estraña, de conmocion interior ó si estuviese amenazada la tranquilidad del país.

CAPITULO OCTAVO.

Del Departamento Judicial.

¿Por quién se ejerce el Poder Judicial de la República?

Por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de cinco Majistrados, i por los Tribunales superiores é inferiores que la lei establezca.

¿Qué circunstancias se requieren para ser Majistrado de la Corte Suprema de Justicia?

Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años i abogado de la República.

¿A quién pertenece la facultad de juzgar i ejecutar lo juzgado?

Esclusivamente á los Tribunales de Justicia. Ni el Congreso, ni el Presidente de la República pueden, en ningun caso, ejercer funciones judiciales, ni avocarse causas pendientes. Ningun poder público podrá revivir procesos fenecidos.

¿Por cuánto tiempo ejercerán su empleo los Majistrados de la Corte Suprema de Justicia?

Su empleo durará cuatro años, prorogables de derecho hasta el nombramiento de sus sucesores.

¿Quién regla la organizacion i atribuciones de los Tribunales?

La lei.

¿Cómo se hará la administracion de Justicia?

Será gratuita en toda la República.

Parte tercera.

Del Gobierno Municipal.

CAPITULO NOVENO.

Del municipio i de las Municipalidades.

¿Quiénes podrán constituir municipio?

Las poblaciones que tengan por lo ménos quinientos habitantes.

¿De qué manera será el municipio?

Autónomo, i será representado por Municipalidades electas directamente por el pueblo, i el número, condiciones i atribuciones de los municipales se determinarán por una lei especial.

¿Cuáles son sus atribuciones?

Están limitadas al Gobierno local de sus correspondientes demarcaciones administrativas.

Disposicion transitoria.

¿Cuál es el objeto de esta disposicion?

Dejar subsistente la pena de muerte en los casos que designa la lei miéntras se establece el réjimen penitenciario.

¿Cuándo comenzará á rejir esta Constitucion?

El primero de Diciembre de 1880.

¿En qué punto i en que fecha se emitió por el Congreso?

En la ciudad de Tegucigalpa el 1.° de Noviembre de 1880 sexajésimo de la Independencia de Centro-América.


BRO
DART
MADE IN U.S.A.

